

**TABLA COMPILACIÓN-RESUMEN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS EN LA FASE DELIBERATIVA DEL PROCESO PARTICIPATIVO DEL REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES JUVENILES DE TIEMPO LIBRE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN SU MODALIDAD DE ACAMPADAS, COLONIAS Y CAMPOS DE TRABAJO.**

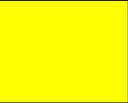
A continuación se presenta una tabla en la que se recogen las 139 propuestas al borrador del documento realizadas en los cuatro talleres participativos, foro online y correo electrónico durante la fase deliberativa del proceso participativo en el que nos encontramos. (El resto de aportaciones recogidas en los talleres, preguntas y comentarios sin aportación, no figuran en dicha tabla. Se pueden consultar en las actas de los talleres)

Se refleja el grado de consenso de las propuestas debatidas en los talleres, si bien, algunas de ellas, por cuestión de tiempo, no fueron debatidas y por lo tanto, no se obtuvo su grado de consenso.

No se puede recoger el grado de consenso con las aportaciones realizadas en el foro online y correo electrónico por no haberse sometido a debate.

Se incluyen dos columnas en blanco para recoger en ellas las valoraciones técnicas a dar para las propuestas y la decisión final de tenerlas en cuenta o no para el documento definitivo.

CÓDIGO CONSENSO del grupo ante la propuesta  verde consenso alto  amarillo consenso medio  rojo consenso bajo/desacuerdo

Nº	Artículo	Propuesta	Sistema de realización	Grado de consenso	Respuesta técnica	Decisión final
1	<b>Exposición de motivos</b>	Párrafo 5: Modificar para que el decreto potencie y promueva el asociacionismo como motor principal de las actividades juveniles y no la iniciativa empresarial, apoyándoles en la ley de juventud y plan estratégico 2016-2019	Taller B1		En la exposición de motivos	SÍ
2	<b>Disposición adicional tercera</b>	Que se incluya en todo el documento el lenguaje de género y lenguaje inclusivo	Taller B1 y A1			SÍ
3		Suprimir la Disposición Adicional tercera. Referencia de género. EXPLICACIÓN: En ningún caso, debe ponerse de excusa "la economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres". Esta disposición es absolutamente contraria a la igualdad y demuestra el "poco interés" en cambiar el lenguaje. SOLUCIÓN: Poner los nombres genéricos de las palabras en cuestión, que existen, y sino pudiera ser posible, incluir las dos palabras.	Foro Online			SÍ
4	<b>Disposición transitoria</b>	Aumentar a un periodo de 3 años la entrada en vigor de este reglamento, para evitar negocio de los informes	Taller B1		No se ve necesario porque no hay	NO

	tercera				elementos que adaptar que requieran de tanto tiempo.	
5		Aumentar el período de adaptación. 2 años es poco tiempo ya que actualmente no hay ningún o casi ningún análisis de campas	Taller A1		Eliminado.	<b>Escuchadas aportaciones se suprime Ficha riesgos por generar mucha incertidumbre</b>
6		Que las comarcas y ayuntamientos paguen este informe o lo faciliten	Taller A1		eliminado	
7		Que se especifique qué técnicos tendrían que firmar el informe	Taller A1		eliminado	
8		Que los ayuntamientos o comarcas sean quienes faciliten esos técnicos	Taller A1		eliminado	
9		Los dueños de los campamentos serían los que tendrían que acondicionar los terrenos	Taller A1		eliminado	
10	Art. 1	Incluir en el ámbito de aplicación a las colonias urbanas	Taller B1		A desarrollar en otro decreto	NO
11	Art. 1. 2.	Se considera también que no se debe bajar tanto el número de participación a 5	Taller A1		A 6	SÍ
12		Aumentar el número de 5 personas con edad inferior	Taller B1		A 6	SÍ
13		Según la definición en cuanto un campamento pasa una sola noche fuera de la instalación base ya se consideraría acampada itinerante, y según artículo 3 punto 3, toda acampada itinerante es de riesgo, por lo que requiere de personal titulado. Creemos que hay que matizar el concepto de acampada itinerante, sería necesario que una travesía de 1-2 o 3 noches en un campamento fijo no lo convierta en itinerante, o lo que se considere.	Correo electrónico		La hemos definido mejor, diciendo que tiene que realizar un itinerario y cuando no supera las dos noches en mismo lugar	SÍ
14		Ampliar a más de dos noches (para que no entren los fines de semana)	Taller A1			SÍ
15		Se debería mantener los tres días (noches) mínimos de pernocta para considerarlo como un campamento itinerante	Taller B1		Contradice al resto de las aceptadas.	NO
16		Aumentar a tres noches	Taller B1		Igual a la 14	SÍ
17		Las excursiones o travesías realizadas en el campamento pernoctando fuera de él un máximo de 2 noches no se tendrían que considerar campamentos itinerantes. Se tendrían que mantener como hasta ahora, realizando la notificación del recorrido y el MIDE correspondiente	Taller B1			SÍ
18		Modificar para que aquellas travesías que tengan principio y fin en una base principal no se considere campamento itinerante.	Taller A1		Queda aclarado en la nueva redacción.	SÍ
19		En el caso de travesías, será una notificación independiente o quedará reflejado como actualmente en el Anexo I. Programa de actividades	Taller B1		Quedará reflejado en el modelo de	SI-P

				declaración responsable	
20		Definir itinerante/travesía según esta propuesta: "itinerante": cuando el 100% de las noches sean en diferentes sitios, o como está la norma actual. "Travesía": cuando se sale a hacer unas noches fuera y se vuelve al campamento original a continuar)	Taller A1 y B1	No vemos necesario definir travesía.	SÍ-P
21		Que el reglamento contemple hasta los 25 años	Taller A1	Es una decisión que sea una norma para proteger a personas menores de edad, No para regular las Acampadas en general.	NO
22		Que al menos la mayoría de los educandos tengan menos de 18 años (51%)	Taller A1	No se ve necesario. Siempre que haya 10 menores.	NO
23		Diferenciar colonia de colonia de verano (actividad sin pernocta) para no dar lugar a ningún equívoco	Taller B1	No se ve necesario en esta norma. Excluida del ámbito de aplicación del decreto	NO
24		Añadir refugios, puesto que hay una normativa turística específica de albergues y refugios, y por tanto, se pueden realizar actividades en albergues y refugios	Taller B1		SÍ
25		Aclarar qué es una actividad juvenil. Cuáles hay que notificar y qué requisitos deben cumplir aunque no se notifiquen	Taller B1	En el caso de no ser necesario notificar, no entrarían en este decreto.	SI-P

26	<b>Art. 3.1.</b>	Se debería de añadir una artículo, parecido al de la ley anterior, donde se especifique la notificación a la guardia civil de la actividades de riesgo (campamentos itinerantes, travesías,...). Sería fácil que la administración enviará las fichas de actividades de riesgo que completamos para el IAJ a la Guardia civil. En caso de que no sea posible, deberían ser los propios grupos los que tuvieran la obligatoriedad de informar. Así como quedaba escrito en la ley anterior: "Cuando una Acampada Juvenil de carácter itinerante se realice en alta montaña, deberá ser comunicadas a la guardería forestal o puesto de guardia civil más próximo al recorrido, indicando el itinerario previsto, con el fin de velar por la seguridad de los participantes."	Foro Online			SÍ
27	<b>Art. 3.2.</b>	no se define el papel del personal titulado necesario para la realización de las actividades consideradas de riesgo. Dice que deberán SUPERVISARLAS, pero eso no implica explícitamente si deben supervisar su planificación o deben acompañarlas. Creemos que deberían acompañarlas además de realizar el trabajo de planificación con el resto de monitores que la van a realizar, y según la propuesta de decreto esto no queda claro en ningún momento.	Correo electrónico			SÍ
28	<b>Art. 3.3.</b>	Eliminar "obligatoriamente". Cabe la posibilidad de no tener cobertura	Taller B1		Vemos necesario que estén localizados y existen medios técnicos que lo permiten (tef. Vía satélite u otros)	NO
29		Que se defina "equipo directivo" del campamento como el grupo de técnicos/as con algún tipo de responsabilidad sobre algún grupo de gente o actividad	Taller A1 y B1		Se elimina el término "equipo directivo"	SÍ -P
30		Según este artículo todas las acampadas itinerantes son consideradas de riesgo, cuando en realidad pueden no estar haciendo actividades de las definidas en el Anexo I, creemos que eso es excesivo, que no deberían entrar en esta clasificación a no ser que en alguna de sus actividades sean las contempladas en el Anexo I.	Correo electrónico		Se cambia el término riesgo por aventura pero siguen teniendo una serie de obligaciones como tal.	No
31	<b>Art. 4.</b>	En el apartado a) cambiar el nombre de usuario por "participante". A pesar de que en la disposición adicional tercera ya se hace referencia al género	Taller A1			SÍ

32		Especificar la diferencia entre promotor y organizador, ya que no aparece el promotor en el decreto, solo en las definiciones	Taller B1		Se ha eliminado la figura del organizador	SÍ-P
33		Modificar: "utilizando los bienes y recibiendo los servicios". Se deben dar las dos cuestiones, no una de las dos	Taller B1			SÍ
34		Las definiciones c) y d) podrían ser la misma, o hacer alusión a lo mismo, pues ambas figuras pueden encargarse de lo mismo, dejarlo más claro "Que organizador y director sea el mismo"	Taller A1			SÍ
35		Nombrar el personal de apoyo que no es monitor (cocina, intendencia...)	Taller A1			SÍ
36		Se añade qué es una instalación fija o terreno sin instalaciones fijas o permanentes. (y esto nos llevará a saber si debe haber agua caliente o no) (en el Anexo IV)	Taller A2		Añadido en el Anexo IV	SÍ
37	<b>Art. 5.</b>	En el punto dos creo que se debería cambiar la expresión "El Instituto Aragonés de la Juventud podrá establecer convenios ..." por "El Instituto Aragonés de la Juventud tendrá la obligación de establecer convenios ..." y se debería de especificar cuáles. Sobretudo creo que es fundamental la notificación de las actividades de riesgo a la Guardia Civil, así como lo hacen de los campamentos con los servicios de alerta y con los centros de salud para que conozcan la demanda de servicios por campamentos que van a tener en la zona para facilitar el trabajo a todos. En caso de que el IAJ no se pudiera hacer cargo, creo que también se debería de especificar que los campamentos contacten con los centros de salud previo a la llegada de los usuarios.	Foro Online		Se elimina la posibilidad, pero no se especifica con cuáles, porque pueden variar los organismos de referencia. Se hace una referencia genérica.	SÍ-P
38	<b>Art. 6.</b>	La presentación de la documentación se tendría que poder hacer de las dos formas, telemáticamente y físicamente	Taller B1			SÍ
39		Incluir lo telemático y en papel y en el plazo de 7-20 días	Taller A1		Se unifica el plazo, 20 días para todos.	SÍ-P
40		Añadir la posibilidad y plazos de la notificación mediante registro en papel	Taller B1			SÍ
41		Aclarar si son días naturales o laborables	Taller B1			SÍ

42		"Autorizaciones y permisos preceptivos expedidos por las administraciones públicas competentes" La casuística nos dice que los ayuntamientos reciben en ocasiones gran cantidad de jóvenes que si es necesario realojar no tienen medios para hacerlo. De algún modo tiene que haber comunicación al ayuntamiento desde el IAJ para que sea conecedor de la actividad, el número de niños y las fechas. De igual modo, la comarca tiene que ser conecedora para el servicio de recogida de residuos y para protección civil. De alguna manera hay que mejorar esta comunicación.	Foro Online		Ya se realiza.	SÍ
43		El plazo de presentación de la declaración responsable debería ser de 1 mes antes del inicio previsto de la actividad. Creemos que así sería posible verificar e inspeccionar sobre el terreno que la zona de acampada y las instalaciones necesarias para la realización de dicha acampada son las ideales y, en caso contrario, para poder tomar todas las medidas que deben adoptarse referentes tanto a la zona de acampada como a las instalaciones de la misma (agua, basuras, servicios higiénicos, etc.).	Correo electrónico		No cabe la inspección previa en un procedimiento de declaración responsable.	NO
44	Art. 7.	Cambiar el término aventura por riesgo, que es lo que pone en el art.3	Taller B1			SÍ
45		IAJ debería ser ventanilla única para entidades	Taller A1		Vamos a procurar centralizar en la Web contactos con otros organismos y vamos a intentar simplificar las comunicaciones con el resto de Adms. Pero no depende solo del IAJ	SI-P
46		Que en la web del servicio aragonés de juventud esté la información de campamentos, notificaciones oficiales a otros servicios	Taller A1		Se va a llevar a cabo pero no se incluye en el Decreto	SI-P

47	que junto con la declaración responsable se entregue un documento en el que vengan especificados cómo van a resolverse las condiciones sanitarias de las instalaciones: de dónde se capta el agua, dónde se depositan los residuos y cómo se gestiona su tratamiento, cuántos son los servicios higiénicos que van a instalarse, etc. para poder valorar si van a ser suficientes o poder corregir previamente a la instalación y realización de la acampada estos extremos. El hecho de poder resolver esos posibles problemas antes de que se lleve a cabo la actividad se entiende necesario para evitar situaciones de focos de suciedad y otras afecciones medioambientales, situaciones de riesgo, etc., así como evitar posteriores suspensiones y desalojos de acampadas que sólo consiguen crear una mala imagen ante la opinión pública	Correo electrónico		No lo vemos posible. Igual que no es viable la inspección previa	NO
48	1, e), y/o Artículo 7, punto 2: si se va a seguir manteniendo el Anexo I actual, porque no se incluye en este punto la obligatoriedad de rellenarlo? ahora es un acto voluntario, pero si es obligado presentar un cronograma por decreto creo que sería necesario también obligar a presentar el Anexo I en caso de actividades de aventura.	Correo electrónico		No se ve necesario. Todo lo que se incluye en un decreto es de obligado cumplimiento. En el impreso oficial, habrá que notificar cronograma con itinerarios.	No
49	h) Se podría incluir una declaración jurada sobre posesión del Certificado negativo delitos de naturaleza sexual	Foro Online			SÍ
50	Completar "certificado negativo de delitos de naturaleza sexual con menores"	Taller A1			SÍ

51		<p>Definir el contenido de la ficha de datos sanitarios: Se considera oportuno que se refleje que los padres/madres y tutores/as tienen que manifestar las condiciones sanitarias de sus hijos/as necesarias para desarrollar las actividades programadas en el campamento.</p> <p>Se sugiere tener un modelo para quien lo pueda necesitar y que se incluya en la ficha de datos sanitarios el que los tutores/ han proporcionado a los responsables de la organización los datos necesarios de su hijo y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El padre autoriza a participar</li> <li>• Conoce al detalle el programa</li> <li>• No pone ningún impedimento para que participe</li> <li>• Si por una urgencia hay que intervenir al hijo, sin haber podido localizar a los padres/tutores se tomarán las decisiones oportunas bajo prescripción facultativa.</li> </ul>	Taller A1		No es necesario especificar tanto en un decreto. Lo aceptamos en parte porque quedará aclarado y especificado en los modelos que se facilitarán	SI- P
52		Que aparezca la responsabilidad de padres/madres/tutores/as y en que se tenga original y copia de la tarjeta sanitaria, en la ficha sanitaria	Taller B1		Lo cambiamos por tarjeta sanitaria sin especificar si copia u original. La responsabilidad de padres estará en los modelos a aportar, no en el decreto.	NO
53		Modificar visita enfermera por visita del equipo de enfermería	Taller B1			SÍ
54		Incluir un enlace en la web del IAJ con los puntos de referencia de las administraciones que lo regulan y dónde consultar	Taller B1		Parcialmente, no se incluye en el Decreto pero en nuestra web aparecerá la forma de contacto con otras administraciones implicadas	SI-P
55	<b>Art. 8.</b>	Quitar TASOC o complementar su formación de riesgos en montaña o hacer que tengan que complementar su formación con materias afines. Nunca estar como directores	Taller A1		Su título los habilita	NO
56		Director de la actividad: En las titulaciones de director de la actividad proponemos la inclusión entre las titulaciones compatibles de Licencia o Graduat en CC de la Actividad Física y el Deporte.	Correo electrónico		Aparece de forma genérica que podrán ejercer si su titulación cualifica o	SI-P

					habilita	
57	<b>Art. 8.2.</b>	Cambiar la palabra usuarios por participantes	Taller A1			SÍ
58		El responsable sustituto del Director de la actividad, sea la persona más adecuada	Taller A1		Se sobreentiende. No materia de decreto	NO
59	<b>Art. 8. 3.</b>	Que el simulacro de evacuación se pueda hacer hasta el medio día del 2º día siguientes máximo desde el inicio del , y no tener que hacerlo el 1er día	Taller A1		Se amplía el plazo hasta 24 horas.	SÍ-P
60		Señalización de recorridos de evacuación, que se faciliten con dibujos para ser comprendidos por todas/os	Taller A1		No se especifican si con dibujos pero si ACCESIBLES	Si- P
61	<b>Art. 8.4.</b>	Pasar el punto 7.h. sexto guión al artículo 8	Taller B1			SÍ
62	<b>Art. 9.</b>	Reflejar la titulación que se requiere a monitores y personal de apoyo cuando los participantes tienen discapacidad intelectual o física,	Taller A2		Se han incluido las actividades para las personas con discapacidad , en el grupo de otras titulaciones, pero no se especifica cuáles.	SÍ-P
63		Impartir cursos oficiales de “apoyo” a monitores de tiempo libre, dirigidos a personas con discapacidad intelectual e impartida por profesionales formados en discapacidad intelectual	Taller A2		Se admite pero no para el Decreto	NO
64	<b>Art. 9.1</b>	No creo que sea necesario rebajar el nº de educandos en según que edades por ejemplo de 8 a 18, pero sí en niños más pequeños de 5 a 7 años	Taller A1		No se ve necesario. Ya se ha bajado la ratio a nivel general	NO
65	<b>Art. 9.2.</b>	Subir la proporción de monitores en actividades dedicadas a otras modalidades	Taller B1			NO
66		Que se especifique que titulación se exige a los monitores, para que quede claro que tienen que tener una titulación específica	Taller B1		Es demasiado amplio. No se puede recoger en este decreto.	NO
67		Que los monitores tengan doble titulación (la de TL y la específica) (así se fomentaría la formación de personas en TL)	Taller B1		No porque dificultaría mucho la ejecución de las actividades temáticas. Ya se	NO

					mantiene la ratio mínima obligaría de 1/40	
68		Cambiar la ratio (pero no se define cuál debería ser)	Taller B1		“	NO
69		Eliminar senderismo en el 2º párrafo	Taller A1		Eliminado párrafo	SI
70		Incluir titulación de monitor en igual ratio que los demás. Los riesgos son iguales	Taller A1		Igual al 67	NO
71	<b>Art. 9.3</b>	Tener personal de apoyo sin titulación, hace que la actividad obtenga menor nivel de calidad y alto grado de riesgo. Propongo que sea un personal que hay cursado la formación de Monitor de TL y este desarrollando el periodo de formación práctica	Foro Online		El personal de apoyo es además de los monitores	NO
72		El personal de apoyo podrá realizar actuaciones bajo la autorización del director, no del monitor	Taller B1			SÍ
73	<b>Art. 10.1.</b>	Clarificar cuál es la titulación mínima exigida para el responsable de primeros auxilios (sirve MTL?)	Taller B1		Hay muchas que podría servir. A criterio del Director	NO
74		Creo que se debería especificar qué titulaciones son válidas para el responsable de primeros auxilios	Foro Online		“	NO
75		Indicar cuál es la formación adecuada de primeros auxilios. Nos podemos acoger a la Orden de 23 julio 2011 sobre monitores, guías e instructores de las empresas de turismo y aventura (BOA 97, de 17/8/2001. Art. 3, título de SOS o 1º aux.)	Taller B1		“	NO
76		La formación adecuada del responsable de primeros auxilios, se podría incluir lo que aparece en la Disposición adicional segunda.—Título de socorrista o curso de primeros auxilios de conformidad con el DECRETO 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de Turismo Activo.	Foro Online		“	NO
77		Responsable de primeros auxilios: entendemos que es necesario detallar qué formación se considera la adecuada o necesaria, si existe algún título oficial a respecto, y si tiene una duración determinada, o se aceptan otro tipo de circunstancias como cursillos de primeros auxilios impartidos por determinadas asociaciones (p.ej Cruz Roja), si se aceptan circunstancias como el haber cursado en formación reglada materias relacionadas (p.ej en la licenciatura de CCAFD hay una asignatura obligatoria de primeros auxilios)	Correo electrónico		“	NO

78	<b>Art. 10.2.</b>	Incluir que el responsable de primeros auxilios podrá dispensar prescripciones y administrar tratamientos durante el desarrollo de la actividad	Taller B1			SÍ
79	<b>Art. 11.</b>	Si va a existir el responsable de seguridad, la ficha de recogida de información debería disponer de sus datos completos (nombre, teléfono, mail), ya que será la persona a la que Montaña Segura deberá contactar. Que se tenga en cuenta.	Correo electrónico		Consideramos que el teléfono que debe aparecer es el del director como responsable final.	NO
80		Aclarar si es responsable en exclusiva	Taller B1		Parece evidente que no es necesario	NO
81		Aclarar si cuando hay muchos participantes se debe duplicar	Taller A1		". No se puede especificar tanto en un decreto	NO
82		Añadir que la supervisión de todas estas cuestiones deberá reflejarse en un documento/informe final firmado por el responsable de seguridad	Taller A1		Es el director el responsable final	NO
83	<b>Art. 12</b>	Que las instalaciones y la señalización esté adaptada a la accesibilidad cognitiva (entendiendo por accesibilidad cognitiva: que sea accesible para todas las personas (facilitarle la comprensión a todos) en relación a campamentos, facilitarles este conocimiento ej pictogramas para que los menores que lo necesiten se aclaren, tanto dentro de los terrenos como a las instalaciones fijas	Taller B2		Sí,.Ya hemos puesto la accesibilidad en la señalización.. Se realizarán recomendaciones y facilitarán recursos en web	Si-P
84		Todas las instalaciones deberán contar con una plena accesibilidad cognitiva de todos/as las personas que deseen hacer uso de ellas	Taller B2		Sí, pero no en el Decreto. Se realizarán recomendaciones y facilitarán recursos en web	NO
85	<b>Art. 12.1</b>	Nombrar las licencias y autorizaciones en este punto	Taller A2			NO
86	<b>Art. 12.2</b>	Especificar profesional competente	Taller B2		Eliminado	Recogidas todas las aportaciones, se suprime el anexo ficha de riesgos.
87		Especificar requisitos y titulación del profesional competente: - forestal, - confederación empleado, otros...	Taller B2		Eliminado	
88		Especificar qué profesional competente se refiere	Taller B2		Eliminado	
89		Tendría que aportar este documento el dueño de la campa	Taller B2		Eliminado	
90		Que los dueños del terrenos que se alquilan sean los que firmen el informe de aceptabilidad directa	Taller A2		Eliminado	

91		Que todo el que tenga una campa tenga un número de registro y sus papeles oficiales	Taller A2		De momento no lo vemos posible para ponerlo en un Decreto, No obstante nos parece una idea a estudiar	NO
92		Que sea la admón quien tenga la responsabilidad última sobre la idoneidad de las campas/seguridad	Taller A2		No en el decreto. Igual a anterior.	No
93		Se podría crear un registro de campas que superen las condiciones solicitadas	Taller A2		No en el decreto. Igual a anterior	No
94	<b>Art. 14.</b>	Se debería añadir como funciones de órgano inspector: velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto, recabar información y prestar asesoramiento.	Foro Online		Está implícito	SÍ
95		Especificar a qué persona se refiere cuando se refiere a la firma por la persona con quien se entiendan las actuaciones	Taller B2		No es necesario. Será la persona responsable que esté en ese momento	No
96	<b>Anexo I</b>	Definición de montañismo: cambiar montañismo por montañismo o alpinismo, utilizando material y técnicas de alpinismo (cuerdas, piolet, crampones, casco...)	Taller B1			SÍ
97		No se considere el montañismo como actividad de riesgo, porque si no salir de cualquier campamento al pueblo es actividad de riesgo. Diferenciar actividades que necesiten material como crampones"	Taller B1			SÍ
98		Modalidad montañismo: Definición lo más aclaratoria posible de cuáles son las especialidades de montañismo, evitando "etc." u "otros" además de especificar qué se considera como trekking	Taller A1			SÍ
99		Sustituir trekking u otros por senderismo en definición de montañismo es y aclarar qué es la utilización de ...	Taller A1			SÍ
100		Quitaríamos el concepto "trekking" en la definición de montañismo, pues eso incluye toda actividad en montaña y querríamos que sólo se obligara a disponer de personal titulado en caso de que sea necesario llevar material técnico.	Correo electrónico			SÍ

101	Creo que en la modalidad de montañismo se debería especificar más. Queda muy abierto y confuso. Es muy relativo el concepto "técnicas propias de especialidades de montañismo como alpinismo o trekking" así como los "materiales propios de este tipo de actividades". Podía especificarse solo el uso de materiales como crampones y piolets pero creo que lo importante es especificar para no llevar a error.	Foro Online			SÍ
102	Denominación correcta de los títulos de piragüismo:  Técnico deportivo de piragüismo de aguas bravas, tranquilas, recreativo de AB.  Técnico deportivo superior de piragüismo de aguas bravas, aguas tranquilas.  En la actualidad, aunque están en extinción (hasta 2018), son de entrenador de: monitor de piragüismo (nivel I, nivel II y nivel III).	Taller B1			SÍ
103	La modalidad de piragüismo se puede desarrollar profesionalmente a partir del 2016 a través de las siguientes formaciones: Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Bravas, Técnico Deportivo en Piragüismo de Aguas Tranquilas, Técnico Deportivo en Piragüismo Recreativo Guía en Aguas Bravas Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Bravas, y Técnico Deportivo Superior en Piragüismo de Aguas Tranquilas Ya que se mencionan en el artículo 9.2 actividades con bicicleta y a caballo, creo que <b><u>en el anexo se podrían incluir las modalidades de ciclismo, hípica, orientación,</u></b> etc. No sé si sería necesario incluir deportes de invierno (esquí alpino, nórdico, snow) Disponéis de los currículos y planes formativos en: <a href="http://www.csd.gob.es/csd/sociedad/3Ens Depor/normativa-por-modalidades-deportivas/">http://www.csd.gob.es/csd/sociedad/3Ens Depor/normativa-por-modalidades-deportivas/</a>	Foro Online		La primera parte de la propuesta se admite, lo subrayado en negrita, no.	SÍ-P
104	Se podría incluir ciclismo, hípica, orientación	Taller B1		Salvo la Hípica no parece necesaria la especialización. Además no se pueden relacionar todas. Se detallan las más habituales	NO

105		Genera dudas si en estas actividades es necesario un TDM por cada 10 niños o si con un TDM coordinando estas actividades es suficiente si el resto de monitores tienen otra titulación de las indicadas en los artículos 8 y 9 para ser monitor y/o director. Habría que valorarlo con detenimiento, pero una adecuada supervisión puede ser suficiente si luego se toman las decisiones correctas	Correo electrónico		Se ha añadido la indicación de contar con el personal suficiente, sin especificar más.	SÍ-P
106		Creemos que los titulados superiores en educación física legalmente pueden realizar las mismas actividades en el medio natural que un guía de montaña, si eso es así debería aparecer también esta titulación en el listado	Correo electrónico		Se indica titulaciones que habiliten para o por homologación, convalidación o equivalencia.	SÍ-P
107	Anexo II	Mejorar la redacción en general para facilitar la interpretación, y sigo pensando que tendrían que ser los dueños de las instalaciones quienes presentasen o aportasen estos documentos	Taller B2		Eliminado.	Eliminado anexo ficha de riesgos.
108		Mejorar la redacción y explicación del anexo, haciéndolo más entendible	Taller B2		Eliminado	
109		Que los responsables de campamentos pudieran rellenar junto con el técnico que acude a las inspecciones de campamentos la ficha del Anexo X	Taller A2		Eliminado	
110		Que se incluya en la normativa el dibujo y la explicación más sencilla de esta tabla	Taller A2		Eliminado.	
111		d) Quitar lo de los 6 metros. Valorar el estado de salud del arbolado en cada caso	Taller A2		Eliminado.	
113		Bajar el nivel de exigencia porque no hay terreno que lo pueda cumplir por extensión...	Taller A2		Eliminado.	
114		Añadir que en el informe a primera vista las pistas no asfaltadas se reduciría a 15 metros en pistas no asfaltadas y medidas correctoras	Taller A2		Eliminado.	
115		Se podría crear un registro de campas que superen los requisitos de este Anexo, puesto a disposición para realizar campamentos. Una manera de que se promocionen, y se facilite el cumplimiento de dicho anexo	Foro Online		No en el decreto. Se está de acuerdo pero no podemos incluirlo en el decreto	
116	Anexo III	Aportar un modelo tipo por si alguien lo necesita (nuevos campamentos...)	Taller A2		Eliminado	Se elimina plan de autoprotección
117		Eliminar el "no" del final del párrafo última línea	Taller A1		Eliminado	

118		Sobre el Plan de Autoprotección no queda claro si es solo para acampadas o las colonias también deben cumplirlo, dado que en este caso al tratarse de instalaciones fijas como refugios u otros edificios, los responsables de las mismas ya tienen sus propios planes de autoprotección y evacuación.	Correo electrónico		Eliminado	por ser demasiado complejo y se deja el Plan de evacuación
119	<b>Anexo IV</b>	NUMERO 1: e) Creo que no debe ser de obligatoriedad disponer de agua caliente. Complicado de obtener en una acampada.	Foro Online		No se pide, salvo para las instalaciones fijas(aclarado en su redacción)	<b>SI-P</b>
120	<b>2.1.</b>	Cambiar a temperaturas "correctas" en vez de utilizar neveras para garantizar el mantenimiento de frío	Taller A2		Se nombra neveras pero se amplía a otras opciones de transporte	<b>SÍ-P</b>
121		Quitar lo de agua caliente en lavamanos en campamentos	Taller A2		Se aclara en el texto que solo se pide para instalaciones fijas	<b>NO</b>
122		Quitar sistemas de extracción de gases y humos	Taller A2		Se aclara en el texto que solo se pide para instalaciones fijas	<b>NO</b>
123	<b>2.2.</b>	Deberíamos hablar de unos kilómetros o minutos sin necesidad de transporte especial ya que hablamos de cantidades muy grandes que no caben en neveras con acumuladores a no ser que se piense en una solución tipo cajas de poliespan con acumuladores	Taller A2		No hablamos de tiempo o kilómetros pero ampliamos a otras opciones de transporte	<b>SÍ-P</b>
124		Definición de espacio suficiente para la cocina	Taller B2		Es más flexible no ponerlo, por indicación de salud pública	<b>NO</b>
125		Especificar superficies de trabajo suficientes para una manipulación adecuada (cocina)	Taller B2		Es más flexible no ponerlo	<b>NO</b>
126	<b>4.2.</b>	Añadir gorro y guantes	Taller B2		No es necesario ponerlo. Tienen que tener formación en manipulación de alimentos.	<b>NO</b>
127	<b>5.</b>	Definir menú de salvaguarda. Aclarar para qué es	Taller B2 y A2		Creemos que está suficientemente claro	<b>NO</b>

128	8.	Vertidos en pozos secos, sistemas de depuración natural que existen y está comprobado que funcionan	Taller A2		Sanidad dice que no son seguros	NO
129		Debería tenerse en cuenta, en caso de no tener acceso a una red de alcantarillado municipal, el posible uso de filtros biológicos para las aguas residuales	Taller A2		"	NO
130		Buscar una línea de subvenciones para facilitar soluciones respecto a este tema	Taller B2		No es motivo de poner en un decreto	NO
131		Opción de vertido de aguas residuales cuando no hay fosa séptica (propietario terreno)	Taller B2		Es insalubre aunque lo autorice el propietario	NO
132		Creo que debería tenerse en cuenta el posible uso de filtros biológicos para las aguas residuales. Sistema posible para los campamentos, de fácil creación, bajo coste y eficiente. No creo que se deba obligar a disponer de sistemas de almacenamiento que se vacíen por camiones cisterna. Es una práctica muy costosa, complicada en muchas de las acampadas itinerantes por el acceso. En caso de mi campamento debería venir 2 veces al día lo que supondría uno 1000€ diarios, mientras que los pueblos de alrededor no disponen de depuradoras y vierten sus aguas residuales al río. Se puede añadir la obligatoriedad de verter los residuos líquidos en el sistema de alcantarillado del pueblo más cercano en cuestión si este dispone de depuradora.	Foro Online		No es tan costosa como se dice, según afirman en Salud pública	NO
133	10.	Se tendría que obligar desde la DGA a los Ayuntamientos a incrementar los contenedores de basura durante el periodo estival o cuando haya campamentos cerca	Taller B2 y A2		Se admite hablar con los Ayto, pero no se incluye en el Decreto	NO
134	Anexo X	Puede resultar muy variable en función de la opinión de diversos usuarios. Tiene que ser el propietario el que proporcione este documento	Taller B2		Eliminado	
135		Estaría bien que la responsabilidad no recayese solo en el promotor	Taller B2		Eliminado	
136	Generales al documento	Hacer accesible a todos y todas el documento que regule las actividades de tiempo libre. Trabajar por la accesibilidad cognitiva	Taller B1 y A1		En la medida que lo permita la WEB de la DGA	SI-P
137		Cambiar el concepto "riesgo" por "aventura" en todo el documento	Taller B1 y A1			SÍ
138		Simplificar las tramitaciones, por medios telemáticos	Taller B1 y A1			SÍ
139		Que se tenga en cuenta el lenguaje inclusivo y no genérico	Taller B1 y A1			SÍ

## RESUMEN:

RESPUESTA A APORTACIONES	Nº	%
ADMITIDAS:	45	32,37 %
ADMITIDAS PARCIALMENTE (SI-P)	20	14,38%
ADMITIDAS CON SUSTITUCIÓN TOTAL DE ARTÍCULADO, ANEXO, ETC .	21	15,10 %
<b>SUMA DE ADMITIDAS</b>	<b>86</b>	<b>61.87 %</b>
NO ADMITIDAS	53	38,12%
<b>TOTAL APORTACIONES</b>	<b>139</b>	